



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

PROCEDIMIENTO

EVALUACIÓN PROFESIONAL

VERSIÓN: 1 FECHA: 19/10/2016





Contenido

1. Propósito	3
2. Alcance.....	3
3. Responsabilidad y autoridad.....	3
4. Normatividad aplicable	4
5. Políticas.....	5
6. Diagrama y desarrollo del procedimiento.....	6
7. Glosario.....	22
8. Revisión histórica	24



5. Políticas

1. Las opciones de Evaluación Profesional que sean a través de trabajos escritos, una vez que se autorice su reproducción en formato digital PDF, evitará el uso de papel; lo anterior de acuerdo con las especificaciones del anexo 8.7 "Documentación para Evaluación Profesional".
2. Una vez que se apruebe el protocolo para trabajo escrito, el título del trabajo podrá ser modificado con autorización del asesor y la Subdirección Académica.
3. El plazo para concluir el trabajo de Evaluación Profesional, a partir de su registro, deberá atender a lo establecido en el Reglamento de Evaluación Profesional, así como las disposiciones aplicables, del propio organismo académico. Cumplido este plazo, sin que se haya realizado la evaluación profesional, el pasante tendrá que reiniciar el proceso de registro.
4. Los revisores de trabajos de evaluación profesional contarán con un máximo de diez días hábiles para realizar la revisión y entregar las observaciones al pasante, una vez recibidas las correcciones del pasante, contará con diez días hábiles más, para emitir el voto correspondiente.
5. Solo se considerarán como revisores de los trabajos de evaluación profesional a aquellos docentes nombrados por el Área de Evaluación Profesional correspondiente.
6. El número de revisores para el protocolo y de trabajo de evaluación profesional se apegará a las disposiciones establecidas por el Reglamento de Evaluación Profesional de la UAEM y el Organismo Académico.
7. De conformidad con el Art. 87 y 102 del Reglamento de Evaluación Profesional de la UAEM el pasante tendrá derecho a revocar a un asesor, un revisor, a un jurado propietario y a un suplente, por única ocasión mediante el formato 8.11.
8. Para la sustentación y el veredicto de la Evaluación Profesional, el Jurado deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación Profesional de la UAEM.
9. Los datos personales de los pasantes y egresados, serán tratados de acuerdo al aviso de Privacidad de la UAEM.
10. En el caso de la Facultad de Enfermería y Obstetricia no se considerará como documento anexo la Constancia de Prácticas Profesionales en el Anexo 8.1.
11. En el caso de espacios que rebasen el objetivo de titulación planteado en el PRDI, deberán variar su objetivo con respecto a los demás participantes del proceso y empatarlo con el que tengan establecido en su Plan de Desarrollo a fin de mantenerlo retador.
12. La actualización y mantenimiento documental correrá a cargo del "comité operativo del proceso de Evaluación Profesional" integrado en el "Acta de conformación" del mismo (Anexo 8.13) de acuerdo a lo establecido en el instructivo para su conformación (Anexo 8.12)